



Subdepartamento de Prestadores de Salud
y Medicinas Complementarias

S/N° 008649/2025

RGP/GCS/mjnl

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud de reposición **N° 008649**, de fecha 24 de julio de 2025, por la sociedad SERVICIOS ESTÉTICOS Y DENTAL OM SPA, RUT N° 76.745.434-1, cuyo representante legal es D. GIANFRANCO ARCE SALVI, RUN N° 15.930.279-2, por la que solicita revocar lo dispuesto en la Resolución Exenta N° **2413663577** de fecha 19 de julio de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que denegó la obtención de Autorización Sanitaria de MODIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN en el sentido de ampliar de procedimientos médicos en Salas de Procedimientos Médicos y/o Enfermería N° 1 y 2, autorizadas en la Resolución Exenta N° 7923 de fecha 05 de junio de 2020 y la Autorización de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) Salas de Procedimientos invasivos Médicos y/o enfermería N° 3 y 4.
2. Que, el establecimiento denominado MEN CARE, está ubicado en calle CORONEL PEREIRA N° 62, oficina 1504, comuna de LAS CONDES.
3. La Resolución Exenta N° 7923 de fecha 05 de junio de 2020 que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento DE DOS (2) Salas de Procedimientos invasivos Médicos y/o enfermería, al interior del establecimiento denominado MEN CARE, ubicado en calle CORONEL PEREIRA N° 62, oficina 1504, comuna de LAS CONDES.
3. Que, del análisis de los documentos que acompañan a la solicitud ya mencionada, se constata mediante evidencia gráfica y documental, el cumplimiento de las observaciones.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **ACÓJASE** la solicitud de reposición, presentada por la sociedad SERVICIOS ESTÉTICOS Y DENTAL OM SPA, RUT N° 76.745.434-1, cuyo representante legal es D. GIANFRANCO ARCE SALVI, RUN N° 15.930.279-2, y déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 2413663577 de 19 julio de 2025, ya recurrida.

2. **APRUÉBASE** la Autorización de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) Salas de Procedimientos invasivos Médicos y/o enfermería denominadas sala de procedimiento N° 3 y

4, al interior del establecimiento denominado MEN CARE, ubicado en calle CORONEL PEREIRA N° 62, oficina 1504, comuna de LAS CONDES, la solicitud presentada por la sociedad SERVICIOS ESTÉTICOS Y DENTAL OM SPA, RUT N° 76.745.434-1, cuyo representante legal es D. GIANFRANCO ARCE SALVI, RUN N° 15.930.279-2.

3. APRUÉBASE la MODIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN en el sentido de ampliar de procedimientos médicos en Salas de Procedimientos Médicos y/o Enfermería, denominadas sala de procedimientos N° 1 y 2, previamente autorizadas; al interior del establecimiento denominado MEN CARE, ubicado en calle CORONEL PEREIRA N° 62, oficina 1504, comuna de LAS CONDES, la solicitud presentada por la sociedad SERVICIOS ESTÉTICOS Y DENTAL OM SPA, RUT N° 76.745.434-1, cuyo representante legal es D. GIANFRANCO ARCE SALVI, RUN N° 15.930.279-2.

4. DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos, está a cargo de D. GIANFRANCO ARCE SALVI, RUN N° 15.930.279-2, Cirujano dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución es parte integrante de la Resolución Exenta N° 7923 de fecha 05 de junio de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

6. DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

7. APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

8. NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución N° 001464 del 24/10/2024

NUT. JESSICA KATHERINE CÁDIZ OSSES
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO PRESTADORES DE SALUD
Y DE MEDICINAS COMPLEMENTARIAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: N° 309 01-09-2025

Distribución:

- Interesado
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes
- Subdepartamento Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes